

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 455 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 MAR. 2011

VISTOS:

El Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de octubre de 2009; la Conformidad de Servicio de Supervisión de fecha 18 de junio de 2010, emitida por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 599-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 06 de setiembre de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 398-2010-GRC/GA-TESO de fecha 10 de setiembre de 2010, emitido por la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 127-2010-GRC/GA-TESO-JRCT de fecha 09 de setiembre de 2010, emitido por el Profesional de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 049-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 15 de setiembre de 2010, emitido por el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Supervisiones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 64-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 09 de noviembre de 2010, emitido por el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Supervisiones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 1160-2010-GRC/GAJ de fecha 14 de noviembre de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1211-2010-GRC/GRC/GAJ-MSA de fecha 13 de diciembre de 2010, emitido por el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 14 de diciembre de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 413-2011-GRC/GRPPAT de fecha 11 de febrero de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 02-2011-GRC/GRI-OC/APRN de fecha 15 de febrero de 2011, emitido por el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Supervisiones; el Informe N° 83-2011GRC/GRI-OC/JACF de fecha 15 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 18 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2009, la Entidad a través de su Gerente General Regional suscribió con la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL el Contrato N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Ejecución de la **Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao"**, por la suma total de S/.3'958,905.84 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cinco con 84/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra y del Memorándum N° 181-2009-GRC/GRI-OC de fecha 16 de setiembre de 2009, se designó al Inspector de la Obra, concluyendo así todos los requisitos para el inicio de la **Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao"**, razón por lo que el plazo contractual se contabiliza a partir del 17 de setiembre de 2009 hasta el 15 de marzo de 2010;

Que, mediante las Resoluciones Gerencial General N° 191, 240, 293 y 338-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de marzo de 2010, 09 y 30 de abril de 2010, y 25 de mayo de 2010, respectivamente, se aprobaron sin reconocimiento de mayores gastos generales las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04, respectivamente, por veinte (20), quince (15), veinte (20) y ocho (08) días calendario, respectivamente, con los cuales el plazo contractual quedó establecido en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario, prorrogándose su vigencia hasta el 17 de mayo de 2010, fecha en que efectivamente concluyó la ejecución de la Obra, conforme se desprende del Asiento N° 231



anotado en la misma fecha, del Cuaderno de Obra. Por otra parte, mediante Acta de Recepción Final de Obra de fecha 28 de mayo de 2010, la Comisión de Recepción de la Entidad recepcionó la obra con participación del Supervisor de obra;

Que, para la Supervisión de la **Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"** la Entidad a través de su Gerente General Regional y el **Ing. Guido Gustavo Rojas Salinas** suscribieron el **Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 07 de octubre de 2009, por la suma total de S/.180,250.00 (Ciento Ochenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, a un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según a lo dispuesto en la Cláusula Novena del aludido Contrato el plazo de ejecución de los servicios se computa, en caso que la obra se haya iniciado, a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, y se reducirá en proporción al plazo de ejecución de la obra pendiente. En ese sentido, el inicio del servicio de supervisión se computa a partir del 08 de octubre de 2009, es decir, al día siguiente de la suscripción del Contrato hasta el 05 de abril de 2010; que conforme consta en el Asiento N° 20 de fecha 08 de octubre de 2009, del Cuaderno de Obra, el Supervisor dejó constancia del inicio de sus servicios en la referida fecha;

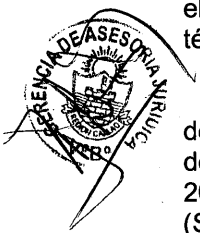
Que, mediante las Resoluciones Gerencial General Regional N° 302-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de mayo de 2010, N° 316-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de mayo de 2010, y N° 379-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de junio de 2010, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03, por catorce (14), veinte (20) y ocho (08) días calendario, respectivamente, por lo que el plazo del Contrato de Supervisión quedó establecido en doscientos veintidós (222) días calendario, es decir, hasta el 17 de mayo de 2010, fecha en que también culminó la ejecución de la Obra. Pero conforme consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 28 de mayo de 2010, el Consultor participó en dicha recepción para culminar con sus servicios;

Que, asimismo las referidas Resoluciones aprobaron respectivamente las mayores prestaciones por el servicio de supervisión por las sumas de S/. 12,342.29 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV, S/. 9,163.00 (Nueve Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV y S/. 5,332.00 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con los cuales el monto del Contrato de Supervisión quedó establecido en S/. 207,087.29 (Doscientos Siete Mil Ochenta y siete con 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Conformidad de Servicio de Supervisión de fecha 18 de junio de 2010, la Oficina de Construcción otorgó la conformidad de los servicios brindados por el Consultor, señalando que el servicio prestado se ha efectuado de conformidad con los términos de referencia, y que se han cumplido con las metas propuestas;

Que, con la Hoja de Ruta N° 011827 de fecha 17 de junio de 2010, se derivó a la Oficina de Construcción la Carta N° 038-2010-GRS/Supervisión-GRC de fecha 17 de junio de 2010, mediante la cual el Consultor presenta la Liquidación del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, la misma que muestra un saldo a su favor de S/. 6,470.36 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 36/100 Nuevos Soles), en la que esta incluido la suma de S/.5,332.00 incluido IGV, por concepto de mayores gastos correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03, y la suma de S/.1,138.36 incluido IGV, por concepto de saldo entre lo autorizado y pagado;

Que, mediante el Informe N° 049-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 15 de setiembre de 2010, rectificada con el Informe N° 64-2010-GRC/GRI-OC/WRN de fecha 09 de noviembre de 2010, el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Supervisiones de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que previo análisis del expediente de liquidación ha evidenciado que el Consultor ha presentado los Informes mensuales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 dentro del quinto día útil del mes siguiente al informe respectivo, y que el Informe Final lo presentó el 07 de junio de 2010, mediante la Carta N° 038-2010-GRS/Supervisión-GRC, que



fue tramitado con la Hoja de Ruta N° 011131 de la misma fecha; señala que los referidos documentos han sido presentados dentro de los plazos previstos en los Términos de Referencia que forma parte del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, por lo que no corresponde aplicarle penalidades;

Que, asimismo, el referido profesional informa que con la Hoja de Ruta N° 011827 de fecha 17 de junio de 2010, fue derivada a la Oficina de Construcción la Carta 038-2010-GRS/Supervisión-GRC de fecha 17 de junio de 2010, mediante la cual el Consultor presenta la Liquidación del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao; al respecto el Especialista en Liquidaciones señala que dicha liquidación ha sido presentada de manera prematura, porque de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la liquidación se presenta dentro del plazo de 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, es decir, la liquidación debió ser presentada a partir del 19 de junio de 2010 al 05 de julio de 2010, teniendo en cuenta que el 18 de junio se le otorgó la Conformidad de sus Servicios, y que el 03 y 04 de julio de 2010 han sido días inhábiles; y por esta razón considera que la liquidación del Consultor no debe ser admitida;

Que, de igual manera el Especialista en Liquidaciones señala que habiendo transcurrido los 15 días siguientes a la fecha del otorgamiento de la Conformidad de Servicios, el Consultor no presentó la Liquidación del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, y que la Entidad tampoco elaboró dicha liquidación dentro del plazo de 15 días siguientes porque el Coordinador del Contrato de Supervisión se encontraba tramitando, con el Informe N° 131-2010-GRC/GRI-OC/VOMB de fecha 30 de junio de 2010, el pago de los mayores gastos por la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Consultor con la Carta N° 039-2010-GRS/Supervisión-GRC de fecha 25 de junio de 2010; y que el referido concepto fue pagado con el Comprobante de Pago N° 004465 de fecha 26 de julio de 2010;

Que, en ese sentido el referido profesional señala que ha elaborado una nueva liquidación al Contrato de Supervisión en el que ha determinado una **Inversión Autorizada** de S/. 208,299.13 y un **Monto Pagado** de S/. 207,087.29 en el que incluye la suma de S/.5,332.00 incluido IGV, por concepto de mayores prestaciones correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03; y señala que entre lo autorizado y pagado resulta un **Saldo** a favor del Consultor la suma de **S/.1,211.84** incluido IGV, conforme lo detalla en los cuadros sustentatorios que adjunta a su informe;

Que, igualmente informa que con el proveído consignado en el Informe N° 41-2010-GRC/GRI-OC/WERN de fecha 01 de agosto de 2010, fue tramitado el Cuadro de Liquidación Financiera, que fue atendido con el Informe N° 599-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 06 de setiembre de 2010 mediante el cual la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, señalando que de la revisión de documentos y registros contables dicha liquidación asciende a la suma de S/. 207,087.29 (Doscientos Siete Mil Ochenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles). En el referido Cuadro se detallan los pagos que la Entidad ha abonado al Consultor, entre ellas las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 y los mayores gastos generados por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03, con los respectivos IGV, que en su conjunto asciende a la suma de S/.207,087.29;

Que, sin embargo la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 1160-GRC/GAJ de fecha 14 de diciembre de 2010, ha emitido opinión legal respecto de la liquidación practicada por el Especialista en Liquidaciones, y concluye que la liquidación presentada por el Ing. Guido Gustavo Rojas Salas ha quedado consentida por la falta de pronunciamiento de la Entidad, y recomienda se disponga el inicio de las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar;

Que, en ese sentido, el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Supervisiones de la Gerencia Regional de Infraestructura ha emitido el Informe N° 02-2011-GRC/GRI-OC/APRN de fecha 15 de febrero de 2011, en el que informa que en mérito de la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica la liquidación presentada por el Consultor ha quedado consentida, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** de **S/.170,498.86**



(Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 86/100 Nuevos Soles), sin IGV, y un **Monto Pagado de S/.169,542.26** (Ciento Sesenta Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 26/100 Nuevos Soles), sin IGV, con un **Saldo** a su favor de **S/.1,138.36** (Mil Ciento Treinta y Ocho con 36/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que comprende la suma concepto de Reintegros a razón de S/.956.60 más la suma de S/.181.76 por el IGV; asimismo, incluye un **Saldo** a su favor de **S/.5,332.00** incluido IGV, por concepto de mayores gastos por la Ampliación del Plazo N° 03, por lo que en total considera un **Saldo** total a su favor de **S/. 6,470.36** (Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 36/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, el referido Especialista en Liquidaciones sin cuestionar la liquidación elaborada por el Consultor, precisa que dicha liquidación muestra una **Inversión Autorizada de S/.170,498.86** (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 86/100 Nuevos Soles), el que esta conformado por los siguientes conceptos: 1) Por el Contrato principal la suma de S/.151,470.59 sin IGV. 2) Ampliación de Plazo N° 01 la suma de S/.10,371.67 sin IGV. 3) Ampliación de Plazo N° 02 la suma de S/.7,700.00 sin IGV. 4) Reintegro al Contrato Principal la suma de S/.956.60 sin IGV; pero que en dicha liquidación el Consultor no ha comprendido la suma de S/.4,480.67 sin IGV, por concepto de mayores gastos correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 que fue autorizado por Resolución Gerencial General Regional N° 379-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de junio de 2010, ni ha comprendido la suma de S/.33,246.12 por el IGV de los mencionados conceptos; con los cuales el monto total de la **Inversión Autorizada** corresponde a **S/.208,225.64** (Doscientos Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, igualmente el Especialista en Liquidaciones señala que liquidación consentida muestra un **Monto Pagado de S/.169,542.26** (Ciento Sesenta Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 26/100 Nuevos Soles) sin IGV, que esta conformado por los siguientes conceptos: 1) Contrato principal la suma de S/.151,470.59 sin IGV. 2) Ampliación de Plazo N° 01 la suma de S/.10,371.67 sin IGV. 3) Ampliación de Plazo N° 02 la suma de S/.7,700.00 sin IGV; además, indica que en la liquidación consentida se incluye como saldo pendiente de pago la suma de S/.5,332.00, por concepto de gastos mayores derivados de la Ampliación de Plazo N° 03, porque al 17 de junio de 2010 en que el Consultor presentó su liquidación la Entidad no le había abonado dicho concepto, pues lo hizo el 26 de julio de 2010 conforme consta en el Comprobante de Pago N° 004465; igualmente, la liquidación consentida no comprende el IGV de los conceptos abonados que asciende a S/.33,064.36; con los cuales el total del **Monto Pagado** corresponde a **S/.207,087.29** (Doscientos Siete Mil Ochenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV. En ese sentido, el referido profesional señala que la liquidación consentida arroja un **SALDO** a favor del Consultor de **S/.1,138.36** (Mil Ciento Treinta y Ocho con 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, respecto al **Saldo de S/.5,332.00** (S/.4,480.67 + S/.851.33) incluido IGV, por concepto de mayores gastos a la Ampliación de Plazo N° 03, el Especialista en Liquidaciones señala que pese a que la liquidación ha quedado consentida no corresponde admitir el pago de dicho monto, porque la Entidad abonó al Consultor el referido concepto mediante el Comprobante de Pago N° 004465 de fecha 26 de julio de 2010, en el que figura su firma en señal de haber recibido el indicado monto; más aún si el Consultor presentó su liquidación el 17 de junio de 2010 y solicitó el pago del aludido saldo el 25 de junio de 2010, con la Carta N° 039-2010-GRS/Supervisión-GRC, y el abono se efectuó el 26 de julio de 2010; lo que evidencia que la Entidad no adeuda al Consultor el mencionado saldo;

Que, finalmente el Especialista en Liquidaciones informa que con el Informe N° 398-2010-GRC/GA-TESO de fecha 10 de setiembre de 2010 la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración ha remitido el Informe N° 127-2010-GRC/GA-TESO-JRCT de fecha 09 de setiembre de 2010, a través del cual el Técnico en Tesorería – Caja informa que al Consultor Guido Gustavo Rojas Salas se le ha retenido la suma de S/. 18,025.00 (Dieciocho Mil Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Fondo de Garantía, que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del contrato del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao; por lo que recomienda que la Entidad devuelva al Consultor el referido Fondo de Garantía;



Que, teniendo presente que el Informe del Especialista en Liquidaciones cuenta con la Conformidad del Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, expresada en el Informe N° 83-2011-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 15 de febrero de 2011, y en mérito de la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde declarar por consentida la liquidación elaborada por el Consultor, ordenando el pago de la suma de **S/.1,138.36** (Mil Ciento Treinta y Ocho con 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por concepto del Saldo de la liquidación del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao. Además, corresponde declarar por no admitida la solicitud de pago del **Saldo de S/.5,332.00** por concepto de mayores gastos por la Ampliación de Plazo N° 03, en razón que este concepto fue abonado al Consultor mediante el Comprobante de Pago N° 004465 de fecha 26 de julio de 2010. Igualmente, corresponde disponer la DEVOLUCIÓN de la suma de **S/. 18,025.00** (Dieciocho Mil Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Consultor, por concepto de Fondo de Garantía que se le ha retenido durante la ejecución del referido Contrato. Asimismo, corresponde encargar a la Oficina de Construcción a fin que determine la responsabilidad administrativa de los que resulten responsables por no haber efectuado las acciones destinadas a que la Entidad emita su pronunciamiento oportunamente, respecto de la liquidación presentada por el Consultor, la que ha quedado consentida;

Que, mediante el Memorándum N° 413-2011/GRC/GRPPAT de fecha 11 de febrero de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 1,139.00 (Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), señalando la estructura funcional programática que detalla en el mencionado documento;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, por consentida la Liquidación del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, elaborada por el Ing. Guido Gustavo Rojas Salas, suscrito con el mencionado Consultor para la **Supervisión de la Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"**, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** ascendente a **S/.208,225.65** (Doscientos Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 65/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un **Monto Pagado de S/.207.087.29** (Doscientos Siete Mil Ochenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles), incluido IGV; de lo que resulta un **Saldo** a favor del mencionado Consultor por el importe de **S/.1,138.36** (Mil Ciento Treinta y Ocho con 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Asimismo, **declárese** por no admitida la solicitud de pago del **Saldo de S/.5,332.00** por concepto de mayores gastos por la Ampliación de Plazo N° 03, en razón que este concepto fue abonado al Consultor mediante el Comprobante de Pago N° 004465 de fecha 26 de julio de 2010, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Gerencia de Administración, para que GIRE a favor del Ing. Guido Gustavo Rojas Salas, la suma de **S/.1,138.36** (Mil Ciento Treinta y Ocho con 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el saldo de la ejecución del referido Contrato de Supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Segundo de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:



Recursos: Fideicomiso Regional

CADENA INS.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO						MONTO S/.
PLIE	U.E	FU	PRO	SPRO	Act.	COMP	META	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	20	044	0096	2.092525	2.007478	00001	18	0001	2	6	8	1	4	3	1,139.00

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar, a la Gerencia de Administración, para que proceda a DEVOLVER al Ing. **Guido Gustavo Rojas Salas** la suma de S/18,025.00 (Dieciocho Mil Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) que se le ha retenido por concepto de Fondo de Garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración para que considere la presente liquidación en la Transferencia de la **Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"**.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar, a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura para que inicie el trámite destinado a determinar la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables, por no haber efectuado las acciones destinadas a que la Entidad emita su pronunciamiento oportunamente, respecto de la liquidación presentada por el Consultor, la que ha quedado consentida.

ARTÍCULO SETIMO.-Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN
Gerente General Regional



ANEXO N° 01

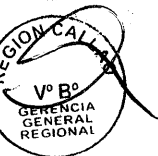
LIQUIDACION DE CONTRATO

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DAN
 CONSULTOR : ING. GUIDO GUSTAVO ROJAS SALAS
 CONTRATO : CONTRATO N° 040-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

I. **AUTORIZADO Y PAGADO**

		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	151,470.59	
	Ampliación Plazo N° 01	10,371.67	
	Ampliación Plazo N° 02	7,700.00	
	Ampliación Plazo N° 03 (RGGR N° 379-2010 DEL 15/06/2010)	4,480.67	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		174,022.93
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	727.51	
	Ampliación Plazo N° 01	124.48	
	Ampliación Plazo N° 02	101.21	
	Ampliación Plazo N° 03	3.40	
	Total AUTORIZADO Reintegro		956.60
1.1.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	28,779.41	
	Ampliación N° 01	1,970.62	
	Ampliación N° 02	1,463.00	
	Ampliación N° 03	851.33	
	Reintegros del Contrato	138.23	
	Reintegros de la Ampliación de Plazo N° 1	23.65	
	Reintegros de la Ampliación de Plazo N° 2	19.23	
	Reintegros de la Ampliación de Plazo N° 3	0.65	
	TOTAL AUTORIZADO		33,246.12
		S/.	208,225.65
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	151,470.59	
	Ampliación Plazo N° 01	10,371.67	
	Ampliación Plazo N° 02	7,700.00	
	Ampliación Plazo N° 03 (ABONADO C/P N° 4465 DE 26/07/2010)	4,480.67	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		174,022.93
1.2.2	Reintegros		
	Contrato Principal	0.00	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Ampliación Plazo N° 02	0.00	
	Ampliación Plazo N° 03	0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		0.00



ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DAN
 CONSULTOR : ING. GUIDO GUSTAVO ROJAS SALAS
 CONTRATO : CONTRATO N° 040-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1.2.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	28,779.41	
	Ampliacion N° 01	1,970.62	
	Ampliacion N° 02	1,463.00	
	Ampliacion N° 03	851.33	
	Reintegros del Contrato	0.00	
	Reintegros de la Ampliacion de Plazo N° 1	0.00	
	Reintegros de la Ampliacion de Plazo N° 2	0.00	
	Reintegros de la Ampliacion de Plazo N° 3	0.00	33,064.36

TOTAL PAGADO

S/ 207,087.29

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

1,138.36

II. ADELANTOS (s/IGV)

2.1.0	Concedido	s/IGV	
2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	0.00
2.2.0	Amortizados		
2.2.1	Directo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

0.00

III.- OTROS

3.1.0	Gastos por expediente de Liquidación		
3.1.1	Autorizado	0.00	
3.1.2	Descontado	0.00	0.00
3.2.0	Penalidad por demora en presentar informes		
3.2.1	Autorizado	0.00	
3.2.2	Descontado	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

0.00

IV.- FONDO DE GARANTIA

4.1.0	Retenido	18,025.00	
4.1.1	Devuelto	0.00	18,025.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

18,025.00

ANEXO Nº 01**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DAN
 CONSULTOR : ING. GUIDO GUSTAVO ROJAS SALAS
 CONTRATO : CONTRATO Nº 040-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL SUPERVISOR S/.	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	1,138.36
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. OTROS	0.00	0.00
	0.00	1,138.36

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR**S/.****1,138.36****SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR: OTROS****S/.****0.00****SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR FONDO DE GARANTIA****S/.****18,025.00**